

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

En atención a que la abogada RUTH TRIANA MENDOZA, apoderada judicial de la demandada M.L.R.CH. aportó poder debidamente conferido por la señora SANDRA YANETH CHAVARRO MARTÍNEZ -representante de la menor- (44.MemorialAllegaPoder.pdf), se tendrán en cuenta para los efectos del caso.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada M.L.R.CH. por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y sus correcciones, conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 18 del 10 de febrero de 2022), pues en esta se reconocerá personería a la abogada TRIANA MENDOZA.

De otro lado, atendiendo que el señor SANDRA YANETH CHAVARRO MARTÍNEZ representante de la demandada concedió poder a la abogada RUTH TRIANA MENDOZA, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a RUTH TRIANA MENDOZA en calidad de apoderada judicial de M.L.R.CH. en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente del auto admisorio y sus correcciones a la demandada M.L.R.CH. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (del 10 de febrero de 2022).

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 18 hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9ac2b2582349a89fb312ecd7ee597ebf3578355fe7852630212b7652b767d2**

Documento generado en 09/02/2022 04:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>